



## CONTRATO ADPEL-06-02-2026

Contrato relativo a los “**Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades vehiculares propios y rentados del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto**”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la **C. Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz**, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional y el **Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**EL MUNICIPIO**” y por la otra, la persona física **C. Gilberto Román Flores Bautista** a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**LAS PARTES**”, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

### ESPECIFICACIONES.

|                                          |                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de Adjudicación:</b>             | <b>Adjudicación Directa por Excepción de Ley.</b>                                                                                                                                          |
| <b>Área responsable:</b>                 | Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.                                                                                                          |
| <b>No. de Contrato:</b>                  | ADPEL 06-02-2026.                                                                                                                                                                          |
| <b>Características del Servicio:</b>     | “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades vehiculares propios y rentados del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto”. |
| <b>Modalidad de Contratación:</b>        | Contrato Abierto a partir del 13 de enero al 15 de diciembre del 2026.                                                                                                                     |
| <b>Nombre del Proveedor:</b>             | C. Gilberto Román Flores Bautista                                                                                                                                                          |
| <b>Domicilio Fiscal:</b>                 | Calle 30 B Col. Tamaulipas, Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.                                                                                                             |
| <b>R.F.C.:</b>                           | FOBG9008098H2                                                                                                                                                                              |
| <b>Monto Mínimo:</b>                     | \$ 200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.).                                                                                                                                          |
| <b>Monto Máximo:</b>                     | \$ 2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.).                                                                                                                                       |
| <b>Forma de Pago:</b>                    | Mediante Transferencia Electrónica.                                                                                                                                                        |
| <b>Forma de Servicio:</b>                | De acuerdo a los requerimientos del Departamento de Parque Vehicular.                                                                                                                      |
| <b>Lugar de Servicio:</b>                | En el H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz; Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Centro, Chicontepec, Veracruz (Estacionamiento planta baja).                                             |
| <b>Fecha de suscripción del contrato</b> | Miércoles 18 de febrero del año 2026.                                                                                                                                                      |

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.- “EL MUNICIPIO”** está facultado para adquirir a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley los bienes y/o servicios que requieran, así como para emitir los dictámenes necesarios y celebrar los contratos correspondientes de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360, 443, 444, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción III, 27, 28, 59 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, lo sucesivo “**LEY DE ADQUISICIONES**”.





**SEGUNDO.** – Que con fecha 13 de enero del 2026, el **C. Erik Giovani Cruz Vicencio**, Jefe del Departamento de Parque Vehicular del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, emitió oficio dirigido a la **C. Xochitl Morales de la Cruz**, Jefa del Departamento de Recursos Materiales para solicitar los **“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades vehiculares propios y rentados del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto”**, para ello remitió en anexo el Dictamen de Procedencia Justificativo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para que este mismo sea puesto en consideración del Subcomité de Adquisiciones.

**TERCERO.** – Que con fecha viernes 02 de enero del año 2026, mediante la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité, se aprobó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley para los **“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades vehiculares propios y rentados del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto”**.

### DECLARACIONES

#### I. DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad pública legalmente constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Único **Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 36 fracción I, IV y VI, artículo 37 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su responsabilidad con la constancia de mayor emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre de 2025, identificándose con su cedula profesional **4087749** de la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz** y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- c) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio el Palacio Municipal s/n, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92709.
- d) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MCI8501017C8**.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el recurso suficiente.





- f) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 fracción IV, de la “**LEY DE ADQUISICIONES**”.

## II. DE “EL PROVEEDOR”:

- a) El **C. Gilberto Román Flores Bautista**, es una persona física, manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Electoral (INE) con clave de elector **FLBTGL90080930H200** y con número de folio **0136081801560**.
- b) Que el **C. Gilberto Román Flores Bautista**, se encuentra debidamente inscrito ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes **FOBG9008098H2**.
- c) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal ubicado en Calle 30B, Col. Tamaulipas, Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 92320.
- d) El **C. Gilberto Román Flores Bautista**, es una persona física con actividad en “Reparación mecánica en general de automóviles y camiones”.
- e) Que cuenta con los recursos y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.
- f) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “**Ley de Adquisiciones**” y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Artículo 45 de la mencionada Ley.

## III. DE “LAS PARTES”:

**ÚNICA.** - Que ambas partes reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** – Ambas partes acuerdan que el proveedor se compromete a realizar los diferentes servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, detallado en el anexo 1 del acuerdo.

**SEGUNDA.** - Ambas partes acuerdan que en términos del Art. 28 de la ley de Adquisiciones se establece un monto mínimo de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. Incluido, misma cantidad que se eroga de acuerdo a los costos de los diferentes servicios de



mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

**TERCERA. - DE LA VIGENCIA. - “LAS PARTES”** convienen que la vigencia de este contrato será a partir de su suscripción hasta el 15 de diciembre del año 2026 o en todo caso se agote primero la disponibilidad autorizada.

**CUARTA. - DEL LUGAR DEL SERVICIO.** Se acuerda que por regla general los servicios se resolverán en C. 30 B, Col. Tamaulipas, Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 92320, no obstante, en caso de ser necesario y de las circunstancias a petición del H. Ayuntamiento “**EL PROVEEDOR**” acudirá al lugar del incidente para realizar el servicio o en su caso, acudir a realizar los servicios necesarios al estacionamiento del Parque Vehicular.

**QUINTA. - DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS.** Ante la imposibilidad de definir con exactitud el alcance del trabajo, las cantidades, el tiempo, el lugar del servicio y ya que no es posible establecer el catálogo de conceptos y cantidades de los trabajos, ambas partes acuerdan que no se fijen los precios en el contrato, si no que el costo del servicio se determinará una vez que el servicio de mantenimiento haya sido completado.

**SEXTA. - DE LA FORMA DE SERVICIO.** Ambas partes acuerdan que, el proveedor solo podrá ejecutar el servicio una vez que reciba la orden de servicio emitida por el Departamento de Recursos Materiales y si el proveedor realiza el servicio sin este requisito formal, el H. Ayuntamiento de Chicontepec, no se hará responsable de pagarlo.

**SÉPTIMA. - CANTIDAD DE SERVICIOS.** Para efectos del presente contrato, se basará en la demanda de servicios que surja y de los incidentes que ocurran, sin establecer una cantidad fija de servicios.

**OCTAVA. - DE LA FORMA DE PAGO “LAS PARTES”** acuerdan que los pagos se realizan por transferencia electrónica, y que “**EL PROVEEDOR**” podrá facturar mensualmente al final de cada mes o por varios meses en una única factura, según el interés de ambas partes.

**NOVENA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PROVEEDOR”** deberá emitir a “**EL MUNICIPIO**” el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 Bis y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la cláusula Tercera, a nombre del **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C.P.92709., con Registro Federal de Trabajo de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica.

- **NOMBRE:** GILBERTO ROMAN FLORES BAUTISTA.
- **No. Cuenta.** 0487064322.
- **No. Clave.** 012845004870643228.

**DECIMA. - TIPO DE GARANTIA PARA LOS ANTICIPOS Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - A “EL PROVEEDOR”,** se le exige de otorgar la garantía de anticipo y de cumplimiento, puesto que, se le pagará en una sola factura a mes vencido, previo a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente contrato.





#### **DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”.**

“ **EL PROVEEDOR**” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a “ **EL MUNICIPIO**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTRANSFERIBILIDAD. - “LAS PARTES”** convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -** El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la “**LEY DE ADQUISICIONES**”; por tanto, “**EL MUNICIPIO**” tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si “**EL PROVEEDOR**” no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma el mantenimiento preventivo y correctivo de parque vehicular objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la “**LEY DE ADQUISICIONES**”.
- d) Si “**EL PROVEEDOR**” no da cumplimiento a las condiciones pactadas para los Servicios conforme a este instrumento.
- e) Si “**EL PROVEEDOR**” se quedara sin el servicio para el abastecimiento al parque vehicular de “**EL MUNICIPIO**”.
- f) En general, por cualquier otra causa señalada en la “**LEY DE ADQUISICIONES**”.

**DECIMA CUARTA. - DE LA PENA CONVENCIONAL. –** Se establece como pena convencional la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N) cada que el proveedor no pueda realizar el servicio solicitado y por ende se tenga que contratar a otra persona que realice el trabajo, esta pena se aplicara previo a la facturación.

**DECIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. –** Una vez que “**EL MUNICIPIO**” tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que pudiera generar la rescisión del



presente contrato, **“LAS PARTES”** se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 79 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- **“EL PROVEEDOR”** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III.- **“EL MUNICIPIO”** a través de su dirección jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente;
- IV.- La resolución se notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar la constancia de la misma.
- V.- **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que está de acuerdo en someterse a la resolución que emita la Dirección Jurídica de **“EL MUNICIPIO”**.

**DECIMA SEXTA. - DE LA REALCIÓN LABORAL.** - **“EL PROVEEDOR”** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad laboral.

**DECIMA SEPTIMA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONCENTIMIENTO.** - **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DECIMA OCTAVA. - PERSONALIDAD.** - **“LAS PARTES”** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DECIMA NOVENA. - DE LA JURISDICCION.** - **“LAS PARTES”** convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código del Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros.





Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

**C. Gilberto Román Flores Bautista.**  
Nombre completo del Proveedor.

**Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz.**  
Presidenta Municipal Constitucional del H.  
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

**Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista.**  
Síndico Único del H. Ayuntamiento de  
Chicontepec, Veracruz.

**Lic. Rosalba Luna Falfan.**

Directora Jurídica y Vocal I del Subcomité  
de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de  
Chicontepec, Veracruz.

**C. Xochitl Morales de la Cruz.**  
Jefa de Recursos Materiales y presidenta  
del Subcomité de Adquisiciones del H.  
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

*Chicontepec*  
H. AYUNTAMIENTO 2026 2029

ESTAS FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA ADJUDICACION DIRECTA POR EXEPCION DE LEY DEL CONTRATO NUMERO ADPEL-06-01-2026, RELATIVO A LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES PROPIOS Y RENTADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", A MIERCOLES 18 DE FEBRERO 2026.

